



M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

CERTIFICADO

Manuel Paz Taboada, Secretario General del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, en ejercicio de la fe pública que otorga a la Secretaría General el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, **certifico**

Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2023 tomó razón del acuerdo que transcrito literalmente es del siguiente tenor:

“5.1.- DACIÓN DE CUENTA DEL AUTO DICTADO EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 110/2023 POR EL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 18 DE MADRID, POR EL QUE SE TRASLADA AL AYUNTAMIENTO LA FIRMEZA DE LA SENTENCIA DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023, DECLARANDO TERMINADO EL PROCESO POR PÉRDIDA SOBREVENIDA DEL OBJETO Y EL ARCHIVO DE LOS AUTOS (EXPTE. 4039/2023).

Dación de cuenta del Auto dictado en el Procedimiento Abreviado 110/2023 por el Juzgado Contencioso Administrativo nº 18 de Madrid, por el que se traslada al Ayuntamiento la firmeza de la Sentencia de fecha 1 de septiembre de 2023, referida a recurso contencioso-administrativo, interpuesto por [REDACTED] contra la resolución de fecha 24 de noviembre de 2022, en la que se resuelve el expediente sancionador tramitado con el número 6971/2021, cuya parte dispositiva recoge literalmente:

“QUE DEBO DECLARAR LA PÉRDIDA SOBREVENIDA Y EL ARCHIVO del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, de 24 de noviembre de 2022 que impuso al ahora recurrente dos sanciones cada una de 3.001 euros, por la presunta infracción de la normativa sanitaria de aplicación (Orden 572/2021 de 7 de mayo (en su redacción de la Orden 787/2021) y del artículo 57.2.b) de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, al haber sido reconocidas después sus pretensiones por la posterior declaración de caducidad y archivo de la sanción impuesta a través de una Resolución dictada por el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial, según manifiestan y reconocen expresamente ambas partes personadas en esta causa. Sin costas”.

La Junta de Gobierno Local queda enterada”.

Y para que conste, y surta los efectos propios de su naturaleza, expido este certificado para incorporar al expediente de su razón (artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo), con la salvedad a que hace referencia el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, a results de la aprobación del acta de la sesión, y de acuerdo con los artículos 204 y 205 del Real Decreto 2568/1986



DOCUMENTO TRATADO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA



M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

citado, de orden y con el **visto bueno** de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en San Lorenzo de El Escorial, en la fecha que consta en la huella de firma digital.

El Secretario General.- *Firma digital*.- Manuel Paz Taboada.-----

Visto bueno (artículo 205 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre).- La Alcaldesa-Presidenta.- *Firma digital*.- Carlota López Esteban.-----

DOCUMENTO TRATADO PARA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

